



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe](http://www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 114-2024-MPC**

Cañete, 27 de agosto de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto de 2024; el Regidor de la Provincia de Cañete - Sr. Eduardo Eugenio Sánchez Quispe; realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con los numerales 2) y 4) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día.

Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobado por la Ordenanza N° 018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del concejo por el mérito de la aprobación del presente Reglamento, en aplicación del numeral 22) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción provincial así como los actos internos y externos de la administración municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto del 2024, en la estación pedido el Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete - Sr. Eduardo Eugenio Sánchez Quispe, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza el siguiente pedido: "Se emita un Acuerdo de Concejo rechazando públicamente las acciones administrativas expansionistas del concejo provincial de Chíncha y Concejo Municipal de Grocio Prado"; siendo fundamentado de la siguiente manera:

**REGIDOR EDUARDO EUGENIO SANCHEZ QUISPE:** referido ya a todo lo que el asistente técnico del Centro Poblado Nuevo Ayacucho nos explicó sobre la intromisión por parte de nuestra provincia hermana de Chíncha con las ordenanzas municipales que ha estado intentando no intentando porque ya está invadido tratar de alarmar mucho o llamar a una controversia pero las pruebas están, hay ordenanzas municipales emitidas por la Provincia hermana por el distrito de Grocio Prado en los cuales están ya metiéndose en territorio Cañetano y yo creo que nosotros como representantes de la población Cañetano como personas que queremos nuestra tierra tenemos que pronunciarnos no podemos permitir que la provincia Chínchana haga lo que quiera a expensas de que nosotros nos quedemos callados tenemos nuestros problemas interiores sí es cierto pero también tenemos que defender nuestros límites, entonces yo pido un Acuerdo de Concejo rechazando públicamente estas acciones en estos momentos y pido el apoyo de todos ustedes para poder realizarlo y que no nos quedemos callados necesitamos apoyar a la población de Nuevo Ayacucho con respecto a esto y con respecto más tenemos que brindarles un poquito más de nuestra presencia a ese centro poblado que es la frontera viva como dice usted que siempre lo ha dicho un paso atrás.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipicane.gov.pe](http://www.municipicane.gov.pe)

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 114-2024-MPC

**REGIDOR RAUL MEZA PACHECO:** Solicito uso de la palabra a la doctora Sotelo para que aclare, levantar la mano por favor para ceder uso de la palabra, **aprobado por unanimidad.**

**JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, MGTR MIRTHA DE LOS ANGELES SOTELO PEREZ:**

Buenas tardes señores miembros del Pleno, señores funcionarios y público en general estaba escuchando atentamente la exposición del señor técnico también que me antecedió quisiera en todo caso informar con fecha 23 de agosto la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido ya un informe en la cual ha recomendado las acciones legales que corresponden llevarse a cabo respecto de las ordenanzas que ha emitido tanto la Municipalidad Provincial de Chíncha como la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, me permito leer las conclusiones estoy recomendando previa evaluación lógicamente de la gerencia de Procuraduría Pública Municipal que es el órgano de defensa de la Municipalidad Provincial porque nosotros como funcionarios tenemos competencias y el órgano de defensa de la Municipalidad Provincial de Cañete es la Procuraduría Pública Municipal, dejar sentado que no estamos hablando solamente de Nuevo Ayacucho estamos hablando de la soberanía de la Municipalidad Provincial de Cañete por ello debemos todos encontrarnos inversos en ello no dejarlo solo querer pretender darles una responsabilidad que no la Provincia de Cañete somos todos los distritos de Cañete en las conclusiones se estimó que se presente una demanda de inconstitucionalidad contra la ordenanza 017-2018- MPCH de fecha 2 de julio del 2018, que fue emitida por la Municipalidad Provincial Chíncha, se ha recomendado también se inicie una acción contencioso administrativa a efectos de que se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía 893-2018 de fecha 22 de octubre de 2018 emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, igualmente una acción contencioso administrativa contra la resolución de gerencia municipal 20-20 MDGP de fecha 23 de enero del 2020 emitida por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado se ha recomendado también que se inicien denuncias penales por los presuntos delitos de falsedad ideológica y raimiento legítimo de derechos sobre inmuebles y otros que su despacho considera pertinente acciones que deberán estar dirigidas contra las autoridades funcionarios y servidores que han intervenido en los procedimientos que se detallan en el informe que estoy haciendo alusión, asimismo se está concluyendo me reitero que estas acciones corresponden a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal por lo cual he recomendado por intermedio Gerencia Municipal para que se viabilice en todo caso y se implemente todos estos temas igual escuchado atentamente la propuesta del regidor Sánchez ustedes quieren tomar un acuerdo ese acuerdo es muy aparte porque es un tema netamente declarativo pero lógicamente que ese acuerdo no nos va a solucionar el tema y va a dejar sin efecto estas resoluciones lo que va a dejar sin efecto estas resoluciones son en el primer en el caso de la ordenanza la demanda de inconstitucionalidad en el informe que he anexado yo al informe, existe ya una inconstitucionalidad que en la época que era alcaldesa la señora Rufina Lévano se presentó y que salió a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete es decir tenemos antecedentes nosotros por temas similares al informe yo he aparejado todas estas demandas de inconstitucionalidad no solo de parte de Cañete sino de temas similares que han ocurrido en otras provincias a nivel de toda la jurisdicción del Perú y en el segundo lugar las acciones contenciosos administrativas que deben iniciarse porque como bien lo ha referido el regidor Sánchez y también el técnico que trajo la Municipalidad de Nuevo Ayacucho el oficio que nos llegó de la SBN, llegó en febrero del año pasado la SBN, se toma la molestia de informar a la Municipalidad Provincial de Cañete, Chíncha está emitiendo estas resoluciones también he recomendado aquí que se verifique dónde fue a terminar este oficio porque era un tema muy ...!!!



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 114-2024-MPC

sensible y he tratado de ubicar respuesta o tratamiento de este oficio no lo he podido por ello la pertinencia de que se verifique llega un Oficio de esta relevancia y qué acciones se tomaron o yo les podría en todo caso hacer llegar y que este informe se implemente rápido porque ya hemos perdido años como ustedes verán la ordenanza del año 2018 hace 6 años y no nos enteramos no nos dimos cuenta agradecer a la sbn que se tomó la molestia de verificar que está pendiente por lo visto del tema entre Cañete y Chincha y nos dice, yo como SBN he participado en el tema de los cierres de partida por eso es mi competencia pero las acciones jurisdiccionales es tu competencia esto es la SBN resumen nos ha puesto en nuestra cancha el accionar eso ya depende de nosotros o lo hacemos o no lo hacemos bien doctora nosotros somos autoridades el Pleno del Concejo, el alcalde José Tomas Alcántara lógicamente que todos estos electos toma mucho el tema político más no de nosotros los Cañetanos porque nosotros estamos seguro y muy seguro que nuestro límite es hasta el kilómetro 179.369 río seco y un paso atrás entonces la comisión en este caso la presidenta está también el regidor Eduardo, Chía donde solicita que salga un acuerdo de Concejo, nosotros como político estamos rechazando todas las acciones que realiza la Provincia de Chincha, Región Ica, entonces en ese sentido señores del Pleno, también nosotros tenemos que dar nuestra voz porque va a salir el Acuerdo del Concejo donde manifiesta que nosotros defendemos nuestro límite.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y contando con la dispensa y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECHAZAR PUBLICAMENTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS EXPANSIONISTAS DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA Y CONCEJO MUNICIPAL DE GROCIO PRADO";** por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Regidor de la Provincia de Cañete – Sr. Eduardo Eugenio Sánchez Quispe, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia Municipal, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadísticas, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE